



ORDENANZA

VISTO:

La Resolución 24/24 y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa incorporaba al Registro de Edificaciones con características históricas – por fachadas de origen de construcción – al Edificio donde funciona el Hogar de Ancianos de nuestra ciudad.

Que, para 1901 el pueblo no superaba los dos mil habitantes, pero la salud de la población era una preocupación concreta, aun en gran parte del Territorio, por la escasez de instituciones y médicos.

Que, fueron mujeres achenses, nucleadas en comisiones (Sociedad de Beneficencia y Comisión de Damas Pro-hospital) las que llevaron adelante la tarea de recaudar fondos y habilitar un hospital.

Que, el 31 de mayo de 1901 el hospital quedó terminado por lo tanto la Comisión de Damas Pro-hospital habiendo cumplido con su tarea y objetivo, donó el Hospital de la Caridad a la Sociedad de Beneficencia. El hospital fue inaugurado el 31 de mayo de 1901 con el nombre de “Santo Tomás”, en homenaje al padrino y gobernador del Territorio Tomás J. Luque

Que, este era en realidad un modesto edificio, equipado con dos salas con 12 camas y dependencias auxiliares, construido con el esfuerzo financiero de toda la comunidad y "con el trabajo material de los presos de la cárcel...", según la revista del centenario.

Que, en el marco de la Ordenanza N° 53/2020, se manifiesta la necesidad de proteger y preservar aquellos bienes considerados parte del Patrimonio Cultural de la ciudad de General Acha.

Que, siguiendo las consideraciones del artículo 13° de esta normativa se hace efectiva la inclusión de este bien inmueble en el Registro Único Municipal de Patrimonio Cultura.

Que, los edificios históricos hacen a la identidad de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



Concejo Deliberante
de General Acha

Artículo 1°.- Declarar como Bien de Interés Patrimonial Cultural para esta ciudad de General Acha, al antiguo edificio del Hospital Santo Tomas, sito en la intersección de las calles Charlone y Roca , en su cuadrante sureste , Ejido 97, Circunscripción I, Radio C, Manzana 16, Parcela 6.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO
DOS MIL VEINTIUNO**

ORDENANZA N° 56/2021